Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

10.15.00.00-22.16- 037 - 2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO Y EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - EDESO

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO POR MEDIO DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO	El plazo de ejecución será de un mes y quince días (1.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor total estimado del contrato interadministrativo corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($434.565.968) IVA incluido, discriminados así: • Recursos para administrar: CUATROCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($402.050.845). • Honorarios: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($32.515.123) IVA incluido. Los recursos destinados a la ejecución y administración del proyecto corresponden a CUATROCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($402.050.845), financiados mediante aportes de CORNARE y del Municipio de Rionegro, así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONCEPTO	VALOR
CORNARE	Aporte para la ejecución de la obra	$ 230.926.800
Municipio de Rionegro	Aporte 1 – Obra correspondiente al convenio con CORNARE	$ 120.600.000
Municipio de Rionegro	Aporte 2 – Recursos adicionales requeridos para complementar la ejecución del proyecto	$ 50.524.045
Total, recursos para administrar		$402.050.845

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
CO-SC5052-1

El presupuesto correspondiente a los recursos destinados a la ejecución de la obra contempla el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de 50 sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas prefabricados, conformados por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), integrados en una sola unidad, incluyendo la disposición del efluente conforme a las opciones establecidas en los lineamientos corporativos de CORNARE.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V UNITARIO	VALOR TOTAL
1. POZOS	Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de cincuenta (50) sistemas de tratamiento de aguas residuales prefabricados, conformados por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) dispuestos de manera integrada, incluyendo la disposición del efluente, de conformidad con los lineamientos de CORNARE.	50	$5.714.456	$ 285.722.800
2. TALLER	Talleres de capacitación a las familias beneficiarias en operación y mantenimiento de los sistemas.	2	$ 925.000	$ 1.850.000
3. VALLA	Suministro, transporte e instalación de valla informativa del convenio, conforme a los lineamientos de CORNARE.	1	$ 650.000	$ 650.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 288.222.800
4. ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD DE LA OBRA – A+U				$91.586.273,00
5. SISTEMAS DE GESTIÓN	Implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	Global		$ 2.171.800
	Implementación y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA.	Global		$ 4.441.740
	Gestión social asociada a la ejecución del proyecto y acompañamiento a las familias beneficiarias.	Global		$ 3.915.000
Total sistemas de gestión				$ 10.528.540

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	5. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN		$11.713.232,00
	TOTAL RECURSOS PARA ADMINISTRAR		$ 402.050.845
	6. ADMINISTRACIÓN DELEGADA – EDESO	Honorarios por administración delegada de los recursos	$ 27.323.633
		IVA sobre honorarios de administración delegada.	$ 5.191.490
	TOTAL HONORARIOS + IVA		$ 32.515.123
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		$ 434.565.968

Entre los suscritos, por una parte ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO, mayor de edad, identificada con cedula de Ciudanía N.39.448.595, en su calidad de Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat del Municipio de Rionegro – Antioquia, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2; quien para todos los efectos legales y convencionales del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS identificada con cédula de ciudadanía No. 43.595.958, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8, quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente Contrato Interadministrativo previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 79 y 80 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir los factores de deterioro ambiental, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible. Así mismo, el artículo 366 dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en materia de saneamiento ambiental y agua potable. 2. Que, en concordancia con este mandato constitucional, la Ley 99 de 1993 establece como principios generales de la política ambiental colombiana la protección del recurso hídrico, la prevención de la contaminación y la gestión sostenible de los recursos naturales, asignando a las entidades territoriales la responsabilidad de incorporar

CO-SC5052-1

criterios ambientales en la planificación y ejecución de sus programas y proyectos de desarrollo.

3. Que, de igual forma, la Ley 142 de 1994 define el saneamiento básico como un servicio público esencial y establece la responsabilidad de las entidades territoriales de promover las condiciones necesarias para garantizar su adecuada prestación, especialmente en aquellos sectores donde no existe cobertura mediante sistemas convencionales de alcantarillado.

4. Que, en materia de vertimientos, el Decreto 1076 de 2015, compilatorio del sector ambiente, y la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecen el marco normativo para la prevención y control de la contaminación hídrica, promoviendo la implementación de sistemas adecuados para el tratamiento de las aguas residuales domésticas antes de su disposición final.

5. Que, en el ámbito territorial, el Plan de Desarrollo "Rionegro, Ciudad del Bienestar 2024–2027", dentro de la Línea Estratégica Cuidado de la Casa Común, incorpora como uno de sus propósitos el fortalecimiento del saneamiento ambiental mediante la implementación de soluciones que contribuyan a la protección del recurso hídrico, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la sostenibilidad ambiental del territorio. En este contexto, el Municipio formuló el proyecto "Mejorar las condiciones de la calidad del recurso hídrico por medio del suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas sépticos individuales en zona rural para el municipio de Rionegro", orientado a disminuir la carga contaminante generada por los vertimientos domésticos provenientes de viviendas rurales que no cuentan con sistemas adecuados para el tratamiento de sus aguas residuales.

6. Que, la necesidad del proyecto surge de la existencia de viviendas localizadas en la zona rural dispersa del municipio de Rionegro que carecen de sistemas adecuados para el tratamiento de sus aguas residuales domésticas. Debido a las condiciones topográficas del territorio, la dispersión de las viviendas, las bajas densidades poblacionales y las limitaciones técnicas y económicas para la ampliación de las redes convencionales de alcantarillado hace necesario la

	implementación de soluciones individuales de saneamiento lo que constituye la alternativa más viable para garantizar el manejo adecuado de los vertimientos domésticos. 7. Que, la ausencia o el funcionamiento inadecuado de estos sistemas ha propiciado la disposición de las aguas residuales mediante pozos artesanales, infiltraciones directas al suelo o descargas sobre drenajes naturales y fuentes hídricas, generando procesos de contaminación puntual y difusa que afectan la calidad del recurso hídrico. Esta situación incrementa las cargas contaminantes asociadas a materia orgánica (DBO_5 y DQO), sólidos suspendidos y microorganismos de origen fecal, deteriorando las características físico-químicas y microbiológicas del agua, favoreciendo procesos de eutrofización, alterando el equilibrio de los ecosistemas acuáticos y su deterioro, comprometiendo la calidad de las fuentes abastecedoras utilizadas por la población rural. 8. Que, adicionalmente, esta problemática representa un riesgo para la salud pública y para la sostenibilidad ambiental del territorio, al favorecer la proliferación de agentes patógenos, afectar la capacidad de autodepuración de los cuerpos de agua y deteriorar las condiciones sanitarias de las comunidades beneficiarias. En consecuencia, resulta necesario implementar soluciones de saneamiento que permitan reducir la carga contaminante generada por las aguas residuales domésticas, proteger el recurso hídrico y mejorar las condiciones ambientales y de salubridad de la población rural. 9. Que, desde el punto de vista técnico, la implementación de sistemas individuales para el tratamiento de aguas residuales domésticas, conformados por trampa de grasas, tanque séptico y sistema de disposición o tratamiento complementario del efluente, constituye la alternativa más adecuada para el saneamiento básico en zonas rurales dispersas donde no resulta técnica, ambiental o económicamente viable la extensión de redes convencionales de alcantarillado. 10. Que, estos sistemas permiten realizar el tratamiento primario de las aguas residuales en el sitio donde son generadas, favoreciendo la remoción de sólidos sedimentables, grasas y una fracción importante de la

materia orgánica biodegradable mediante procesos físicos y biológicos de sedimentación y digestión anaerobia. Posteriormente, el efluente es conducido a un sistema de infiltración o tratamiento complementario que contribuye a disminuir el impacto de los vertimientos sobre el suelo y las fuentes hídricas receptoras.

11. Que, en consecuencia, estas soluciones individuales reducen el riesgo de contaminación del recurso hídrico superficial y subterráneo, disminuyen las cargas contaminantes asociadas a los vertimientos domésticos y mejoran las condiciones sanitarias de las viviendas beneficiarias, constituyéndose en una alternativa técnicamente viable, ambientalmente adecuada y económicamente eficiente para el saneamiento de la población rural dispersa, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2017 y demás disposiciones normativas aplicables.

12. Que, en desarrollo de esta estrategia, el Municipio de Rionegro formuló y presentó ante la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE el proyecto identificado con el radicado 131011-2026, el cual surtió el proceso de evaluación técnica, ambiental, financiera y documental establecido por dicha autoridad ambiental; como resultado de las subsanaciones realizadas por el Municipio y del cumplimiento de los requisitos exigidos, el proyecto obtuvo concepto favorable de viabilidad el 31 de julio de 2026, habilitando la suscripción del convenio de cofinanciación para su ejecución.

13. Que, en el convenio suscrito entre el Municipio de Rionegro y Cornare, contempla el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de cincuenta (50) sistemas sépticos individuales en viviendas rurales previamente priorizadas por el Municipio, contribuyendo a disminuir la carga contaminante que actualmente llega a las fuentes hídricas, fortalecer la gestión integral del recurso hídrico y mejorar las condiciones de saneamiento básico en sectores donde no es viable la implementación de infraestructura convencional de alcantarillado.

14. Que, el Municipio de Rionegro, realizó la priorización de las cincuenta (50) viviendas beneficiarias teniendo en cuenta criterios técnicos, habitacionales, prediales y

socioeconómicos, identificando hogares rurales que presentan necesidades de saneamiento básico y que cumplen con las condiciones requeridas para la instalación de sistemas sépticos individuales.

15. Que, en primera instancia, se consideró la situación actual del sistema de tratamiento de aguas residuales, priorizando viviendas que no cuentan con sistema de tratamiento o que disponen de pozos construidos en mampostería que se encuentran en mal estado y que fueron construidos antes del año 2016. Para aquellas viviendas que cuentan actualmente con algún sistema de tratamiento, se requiere la correspondiente verificación y certificación por parte de la Administración Municipal respecto al cumplimiento de su vida útil o la imposibilidad técnica de realizar su reparación. También se tuvo en cuenta la antigüedad de las viviendas, considerando aquellas construidas antes del año 2018. Para las viviendas construidas posteriormente, se contempló la responsabilidad de la Oficina de Planeación Municipal de exigir al propietario la instalación del sistema de tratamiento correspondiente. De igual manera, se pueden considerar viviendas rurales nuevas que hagan parte de programas de vivienda subsidiados por el Municipio u otras entidades del Estado, cuando requieran la implementación de un sistema séptico y se cuente con los respectivos soportes.

16. Que, desde el punto de vista de las condiciones de habitabilidad, se verificó que las viviendas se encuentren habitadas permanentemente por un grupo familiar de máximo siete (7) personas, que no correspondan a viviendas de recreo o segunda vivienda y que dispongan de una unidad sanitaria con sanitario y ducha en buen estado. Igualmente, se consideró que cuenten con suministro de agua para consumo durante al menos el 60 % del tiempo.

17. Que, como parte de la viabilidad técnica y ambiental de la intervención, se verificó que las viviendas no se encuentren ubicadas en zonas de amenaza y riesgo no mitigado y que cuenten con un área suficiente y apropiada para la instalación del sistema de tratamiento y la disposición del efluente. Cuando la instalación o disposición requiera utilizar un predio diferente al de la vivienda beneficiaria, se deberá contar con la autorización escrita del propietario del predio.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

18. Que, en cuanto a los criterios asociados al beneficiario, se consideró que este sea propietario o poseedor del inmueble, condición que deberá encontrarse debidamente acreditada mediante los documentos establecidos para cada caso. Asimismo, los beneficiarios deberán participar en las actividades de socialización y capacitación previstas y, una vez recibida la obra, suscribir el respectivo Contrato de Conservación.

19. Que, finalmente, se incorporó como criterio de focalización socioeconómica la clasificación del Sisbén IV, dando prioridad a la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad social y económica, de acuerdo con los criterios establecidos para la asignación de recursos destinados al saneamiento básico rural. Para cada beneficiario se deberá contar con la certificación correspondiente de su clasificación en el Sisbén.

20. Que, con base en lo anterior, se dispuso a cargar la información de las viviendas, ya revisadas por parte de la Subsecretaria de Servicios Públicos, en la plataforma de Cornare con el fin de que la parte técnica de la corporación hiciera la evaluación correspondiente y viabilizara el proyecto; una vez obtenida esta información, la corporación emite el Anexo 7 "*LISTADO BENEFICIARIOS PARA EL PROYECTO SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS TIPO SÉPTICOS ADICIONADOS CON FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE (FAFA) PREFABRICADOS*" que hace parte del expediente del convenio suscrito entre las entidades.

21. Que, en el marco de la articulación interinstitucional para el desarrollo del proyecto, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. S-CI-485-2026, el 29 de septiembre de 2026, cuyo objeto es "*MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO POR MEDIO DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES EN ZONA RURAL PARA EL MUNICIPIO DE RIONEGRO*", mediante el cual se formalizaron los compromisos y aportes de las entidades participantes para la ejecución de las actividades previstas, dicho convenio busca aumentar la cobertura en saneamiento básico en el área rural del municipio de Rionegro, además de la

educación ambiental y la gestión integral del recurso hídrico teniendo en cuenta las competencias de ambas entidades que deben velar por el mejoramiento y la cobertura de la prestación de Servicios Públicos fundamentales.

22. Que, la ejecución del convenio interadministrativo contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente del ODS 6 – Agua limpia y saneamiento, al promover el acceso a soluciones adecuadas para el tratamiento de las aguas residuales y reducir la contaminación de los recursos hídricos; del ODS 3 – Salud y bienestar, mediante la disminución de los riesgos sanitarios asociados al manejo inadecuado de las aguas residuales domésticas; y del ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles, al fomentar infraestructura ambiental resiliente y soluciones de saneamiento apropiadas para las zonas rurales.

23. Que, el Convenio Interadministrativo No. S-CI-485-2026, tiene un valor de CUATROCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS ($402.000.000), de los cuales Cornare aportará DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 281.400.000), y el Municipio la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($120.600.000); en dicho convenio se especifican las obligaciones de las partes, indicando que a la autoridad ambiental le corresponde contratar la interventoría externa, la realización de visitas para la verificación de requisitos y registro de usuario hídrico RURH, además de realizar un muestreo según exigencias de norma vigente; por su parte, al ente territorial le corresponde el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de tratamiento de aguas residuales prefabricado conformado por tanque séptico más filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) dispuestos de manera integrada, es decir en una sola unidad, con descarga del efluente al suelo o al agua, cumpliendo con los lineamientos corporativos de Cornare; asimismo la realización de talleres y el suministro, transporte e instalación de valla acorde lineamientos de la autoridad ambiental.

24. Que, es de anotar que en el convenio suscrito con Cornare, se indicó que éste incluye un AU del 22%, sin embargo, se deja claro que un valor establecido por concepto de impuestos, tasas y/o gravámenes

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

establecidos por EL MUNICIPIO, en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por éste.

25. Que, dadas las condiciones de convenio suscrito con Cornare, el Municipio de Rionegro, a través de la Secretaría de Hábitat y Medio ambiente, requiere ejecutar las actividades objeto del convenio suscrito con la entidad ambiental, a fin de materializar los objetivos del proyecto viabilizado por CORNARE, garantizar la adecuada ejecución de los recursos destinados a su cofinanciación y contribuir al mejoramiento de la calidad del recurso hídrico, la protección ambiental y el fortalecimiento del saneamiento básico en la zona rural del municipio de Rionegro.

26. Que, por la naturaleza jurídica de las partes que intervienen en la relación contractual, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la contratación entre entidades estatales constituye una causal de contratación directa.

    De igual manera, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la contratación directa mediante contratos o convenios interadministrativos procede siempre que las obligaciones derivadas del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, conforme a las funciones asignadas por la Constitución, la ley o sus reglamentos.

27. Que, en el presente caso, La entidad Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente (EDESO) para la ejecución del presente contrato tiene experiencia en la gerencia, administración y ejecución de proyectos de infraestructura relacionados con agua potable, saneamiento básico, construcción de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales, obras civiles y demás proyectos asociados a la gestión de infraestructura pública.

    Igualmente, cuenta con capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera suficiente para adelantar los procesos de contratación derivados de la ejecución del contrato, administrar recursos públicos y garantizar el cumplimiento

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	de los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. 28. Que, el análisis que soporta la necesidad de la contratación, los fundamentos jurídicos, la justificación, análisis del sector y el criterio de selección, se encuentran descritos en los Estudios Previos, documento que forma parte integral del contrato. 29. Que el presente contrato cuenta con resolución de contratación directa N° 1004 del 06 NOV 2026 30. Que el presente contrato fue aprobado en el Comité de Contratación No. 55 del 06 de noviembre de 2026. 31. Que el presente contrato cuenta por parte del Municipio con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 984 del 22 de julio de 2026, 1208 del 29 de septiembre de 2026, 1328 del 03 de noviembre de 2026, expedidos por la Secretaria de Hacienda. 32. Que el término de duración del presente contrato es de un mes y quince días (1.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. 33. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y YANETH PATRICIA VALENCIA TERREROS identificada con cédula de ciudadanía No. 43.595.958, quien actúa como Representante Legal de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESO, identificada con NIT. 900.974.762-8. 34. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACION DELEGADA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO POR MEDIO DEL SUMINISTRO, TRANSPORTE,

	INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance del presente proceso comprende la ejecución de las actividades necesarias para el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de cincuenta (50) sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas, conformados por tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), prefabricado en una sola unidad, incluyendo la implementación del sistema de disposición final del efluente conforme a las condiciones técnicas de cada predio, así como el fortalecimiento de las capacidades de los beneficiarios mediante procesos de capacitación para la adecuada operación y mantenimiento de los sistemas instalados. Las intervenciones se desarrollarán en predios de la zona rural del municipio de Rionegro, Antioquia, seleccionados conforme a los criterios técnicos, ambientales y sociales establecidos en el proyecto viabilizado por CORNARE, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las especificaciones técnicas definidas para este proceso.

Beneficiario	Vereda	Latitud	Longitud
1	San Luis	6.23125	-75.504861111
2	San Luis	6.2307611	-75.351
3	San Luis	6.2272	-75.367194
4	San Luis	6.2232972	-75.3671944
5	San Luis	6.2277778	-75.36888888
6	San Luis	6.2188889	-75.3630555
7	San Luis	6.2222222	-75.3619444
8	San Luis	6.2255556	-75.3541666
9	San Luis	6.2255556	-75.36472
10	San Luis	6.2266667	-75.35361
11	San Luis	6.230291	-75.351911
12	San Luis	6.219636	-75.3734972
13	San Luis	6.2184472	-75.3726916666
14	El Carmín	6.2003972	-75.42147
15	El Carmín	6.18678	-75.4097333333333
16	El Rosal	6.136769	-75.359847
17	San Luis	6.2185722	-75.37333
18	El Rosal	6.1260861	-75.368363
19	Los Pinos	6.198888	-75.350555
20	Santa Barbara	6.210564167	-75.36469861

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia

PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5052-1 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

21	Cuchillas de San José	6.182265	-75.40833833
22	Cuchillas de San José	6.176711	-75.3866
23	San Luis	6.219851	-75.37333
24	Cabeceras	6.09009862	-75.423328
25	San Luis	6.21351	-75.37038
26	Playa rica	6.179844	-75.429025
27	San Luis	6.22082	-75.36374
28	San Luis	6.22082	-75.36374
29	San Luis	6.21950	-75.36530
30	San Luis	6.2183333	-75.36805
31	San Luis	6.2197222	-75.37416
32	San Luis	6.2277778	-75.3688
33	San Luis	6.2185722	-75.37333
34	San Luis	6.2236111	-75.37166
35	El Carmín	6.1958333	-75.41694
36	Santa Ana	6.120160	-75.36356
37	San Luis	6.218337	-75.366145
38	El Carmín	6.192944	-75.416631
39	El Carmín	6.185032	-75.410409
40	El Carmín	6.1873874	-75.4108971
41	El Carmín	6.185645	-75.418947
42	Santa Ana	6.12675	-75.36496
43	Cabeceras	6.094322	-75.41862
44	San Luis	6.222342	-75.369639
45	San Luis	6.22820921	-75.3624587
46	San Luis	6.2184540	-75.37087653
47	El Carmín	6.193745	-75.41718
48	El Carmín	6.1898698	-75.4166
49	Santa Barbara	6.21390707	-75.36311871
50	Abreo	6.167183333	-75.396915

En este sentido, el alcance comprende la ejecución integral de las actividades descritas en las especificaciones técnicas, bajo la coordinación de la Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat y la supervisión que designe el Municipio, las cuales incluyen como mínimo:

1. Suministro, transporte e instalación de cincuenta (50) sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas, conformados por tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA).

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	2. Construcción e instalación del sistema de disposición final del efluente, de acuerdo con las condiciones del terreno y las alternativas técnicas definidas en las especificaciones del proyecto. 3. Transporte de los materiales, equipos e insumos desde el casco urbano hasta cada uno de los sitios de intervención. 4. Conexión hidráulica entre la vivienda y el sistema de tratamiento, garantizando su correcto funcionamiento. 5. Capacitación a los beneficiarios sobre la operación, uso y mantenimiento de los sistemas instalados, así como la entrega del respectivo Manual de Operación y Mantenimiento. 6. Instalación de la valla informativa del proyecto, conforme a los lineamientos de imagen institucional establecidos por el Municipio y CORNARE. 7. Coordinación técnica y administrativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo el seguimiento de las actividades de instalación, la entrega de soportes y la atención de los requerimientos de la supervisión.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	Las especificaciones técnicas, que se relacionan a continuación, establecen las condiciones mínimas que deberá cumplir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de cincuenta (50) sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas tipo tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), así como la ejecución de las actividades complementarias requeridas para su adecuado funcionamiento, sostenibilidad y entrega a los beneficiarios. Las actividades deberán desarrollarse de conformidad con la normatividad vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, en especial el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones), las especificaciones técnicas definidas por CORNARE, los documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual y las instrucciones impartidas por la supervisión designada por la Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat del Municipio de Rionegro. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Actividad 1. Suministro de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas El contratista deberá suministrar cincuenta (50) sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas tipo tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), prefabricados en una sola unidad, fabricados en materiales de alta resistencia y durabilidad, que cumplan con las especificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 5770, la Resolución 0330 de 2017 y demás disposiciones técnicas aplicables. Previamente a su instalación deberá presentar para aprobación de la supervisión las fichas técnicas, certificados de calidad, garantías y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones exigidas. Actividad 2. Transporte de materiales, equipos e insumos El contratista deberá efectuar el cargue, transporte, descargue, almacenamiento y distribución de todos los materiales, equipos, herramientas e insumos requeridos para la ejecución del proyecto hasta cada uno de los predios beneficiarios, garantizando su adecuada manipulación, protección y conservación durante todas las etapas de ejecución, incluyendo los desplazamientos por vías rurales y de difícil acceso cuando sea necesario. Actividad 3. Instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas sépticos El contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para la correcta instalación de los cincuenta (50) sistemas individuales de tratamiento, incluyendo replanteo, excavaciones, conformación de la base de apoyo, instalación, nivelación, conexiones hidráulicas entre la vivienda y el sistema séptico, instalación del filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), pruebas de funcionamiento, rellenos, compactación y adecuación final del terreno. Las instalaciones deberán ejecutarse conforme a las condiciones particulares de cada predio, garantizando el correcto funcionamiento hidráulico del sistema y el cumplimiento de las distancias sanitarias y ambientales establecidas en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás normas aplicables.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	Actividad 4. Construcción del sistema de disposición final del efluente El contratista deberá construir el sistema de disposición final del efluente tratado conforme a las condiciones de infiltración, topografía y características de cada predio, implementando la alternativa técnica previamente definida para cada beneficiario (campo de infiltración, pozo de absorción u otra solución técnicamente viable), garantizando la adecuada disposición del efluente sin generar afectaciones al suelo, las aguas superficiales o las aguas subterráneas. Actividad 5. Capacitación y entrega de manual de operación El contratista deberá realizar jornadas de capacitación dirigidas a cada uno de los beneficiarios sobre la operación, mantenimiento y uso adecuado del sistema séptico instalado, promoviendo buenas prácticas para el manejo de las aguas residuales domésticas y la protección del recurso hídrico. Como parte de esta actividad deberá entregar el respectivo Manual de Operación y Mantenimiento del sistema instalado y dejar constancia de la capacitación mediante los formatos y registros de asistencia correspondientes. Actividad 6. Instalación de valla informativa del proyecto. El contratista deberá suministrar, instalar, mantener durante la ejecución del contrato y retirar al finalizar las actividades la valla informativa del proyecto, de conformidad con los lineamientos de imagen institucional definidos por el Municipio de Rionegro y CORNARE. Actividad 7. Gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo El contratista deberá implementar todas las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución de las obras, garantizando el adecuado manejo de los residuos de construcción y demolición, la protección de los recursos naturales presentes en las áreas intervenidas y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. De igual manera, deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución del contrato, garantizando la protección de los trabajadores, visitantes y comunidad.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Actividad 8. Entrega de información técnica y apoyo a la supervisión El contratista deberá suministrar oportunamente toda la información técnica, administrativa y documental requerida por la supervisión del contrato y por CORNARE para el seguimiento del convenio, incluyendo informes de avance, registros fotográficos georreferenciados antes, durante y después de la intervención, localización de los sistemas instalados, actas de instalación y recibo por parte de los beneficiarios, memorias técnicas, planos o esquemas cuando apliquen, certificados de capacitación y demás soportes necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Para la ejecución del presente contrato se cuenta con los soportes técnicos, administrativos y normativos que sustentan la viabilidad del proyecto denominado "Mejorar las condiciones de la calidad del recurso hídrico por medio del suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas sépticos individuales en zona rural para el municipio de Rionegro", radicado ante CORNARE bajo el No. 131011-2026, el cual fue declarado viable por la Corporación mediante concepto técnico emitido el 31 de julio de 2026. La ejecución de las actividades deberá realizarse conforme a la normativa vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, a la gestión ambiental y a la protección del recurso hídrico, especialmente: • Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. • Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA. • Ley 142 de 1994, Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios. • Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. • Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, relacionado con el uso del recurso hídrico y los vertimientos. • Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la cual se adopta el

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. • Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. • Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la cual se modifica parcialmente el RAS. • Acuerdos Corporativos 198 y 202 de 2008 de CORNARE. • Acuerdo Corporativo 282 de 2012 de CORNARE. • Resolución 112-1020 de 2013 de CORNARE. • Resolución 112-5383 de 2016 de CORNARE. • Resolución 112-6357 de 2016 de CORNARE. • Anexo 7 Cornare
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. Entregar los informes de actividades, entregables y las facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	8. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 11. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 12. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 13. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 14. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022. 15. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo - APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los

	lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 16. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. El contratista se sujetará, además de lo escrito en este documento, a la minuta del contrato y demás documentos integrantes del proceso de contratación, lo dispuesto en toda la normatividad aplicable exigible para la ejecución del contrato, las normas concordantes, y/o que la modifiquen y/o sustituyan y los demás lineamientos técnicos y jurídicos que señalan las normas. 2. Suscribir acta de liquidación del contrato. 3. Verificar que, las subcontrataciones, cumplan con las garantías solicitadas en el numeral 8 de este Estudio Previo y tengan como beneficiario/asegurado al Municipio de Rionegro 4. Contratar, conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto. 5. Disponer de los recursos administrativos, técnicos financieros y logísticos para la correcta ejecución del contrato. 6. Realizar el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas tipo tanques sépticos integrados con filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA prefabricados a las viviendas priorizadas, conforme al listado que le entregue el supervisor. 7. Ejecutar la coordinación, dirección y ejecución de las actividades necesarias para el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de 50 sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales prefabricado compuesto de tanque séptico adicionado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) dispuesto de manera integrada (en una sola unidad, con descarga adecuada del efluente al suelo), cumpliendo con los lineamientos corporativos de Cornare, ejecutando las siguientes actividades: a. Suministro e instalación conexión vivienda y Sistema Séptico más FAFA

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	b. Suministro e instalación sistema disposición del efluente conforme las opciones indicadas en los lineamientos de Cornare. c. Transporte desde el casco urbano al sitio de la obra d. Realizar capacitación en la operación y mantenimiento del sistema de tratamiento y entrega del Manual de Operación y Mantenimiento e. Disponer de una coordinación que será encargada de generar y consolidar la información técnica, llevar control de las actividades del contrato y presentar informes h. Realizar Talleres y jornadas educativas propuestas i. Suministrar e instalar la valla acorde con lineamientos de Cornare 8. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación, implementación y ejecución de cada uno de los objetivos del proyecto. 9. Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del proyecto, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones lineamientos de la Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat. 10. Consolidar, convocar y ejecutar un comité directivo y técnico donde se dé informe del avance de actividades y se tomen decisiones frente a la ejecución del proyecto. 11. Participar en reuniones convocadas previamente y acordadas que tengan relación con ejecución del proyecto. 12. Presentar las facturas e informes que evidencien el cumplimiento de las actividades. 13. Presentar las planillas de asistencia, temática y cronograma de capacitaciones, comités, reuniones, talleres, visitas, entre otras actividades. 14. El contratista se sujetará, en lo no escrito en este documento, la minuta del contrato y demás documentos integrantes del presente proceso de contratación, lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato. 15. El contratista no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte del municipio de Rionegro. 16. El contratista se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	17. El contratista se obliga a entregar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera informes de avance de la ejecución del objeto del contrato. 18. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del contrato. 19. Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio el desarrollo del contrato. 20. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal subcontratado; al igual que la aprobación en conjunto con el supervisor del contrato de actividades y/o horarios adicionales y extras que se requieran para dar cumplimiento a las acciones convenidas en virtud del objeto, alcance y especificaciones técnicas. 21. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades. 22. El contratista deberá garantizar que el personal subcontratado cumpla con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. 23. Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cauce a terceros, por culpa, descuido o negligencia o por el personal que esta haya contratado 24. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 1. Designar un Supervisor del contrato. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 3. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	7. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 9. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 10. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 11. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO	El plazo de ejecución será de un mes y quince días (1.5), contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	El valor total estimado del contrato interadministrativo corresponde a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($434.565.968) IVA incluido, discriminados así: • Recursos para administrar: CUATROCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($402.050.845). • Honorarios: TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($32.515.123) IVA incluido. Los recursos destinados a la ejecución y administración del proyecto corresponden a CUATROCIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($402.050.845), financiados mediante aportes de CORNARE y del Municipio de Rionegro, así:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	CONCEPTO	VALOR
CORNARE	Aporte para la ejecución de la obra	$ 230.926.800
Municipio de Rionegro	Aporte 1 – Obra correspondiente al convenio con CORNARE	$ 120.600.000
Municipio de Rionegro	Aporte 2 – Recursos adicionales requeridos para complementar la ejecución del proyecto	$ 50.524.045

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

Total, recursos para administrar	$402.050.845

El presupuesto correspondiente a los recursos destinados a la ejecución de la obra contempla el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de 50 sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas prefabricados, conformados por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), integrados en una sola unidad, incluyendo la disposición del efluente conforme a las opciones establecidas en los lineamientos corporativos de CORNARE.

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	V UNITARIO	VALOR TOTAL
1. POZOS	Suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de cincuenta (50) sistemas de tratamiento de aguas residuales prefabricados, conformados por tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) dispuestos de manera integrada, incluyendo la disposición del efluente, de conformidad con los lineamientos de CORNARE.	50	$5.714.456	$285.722.800
2. TALLER	Talleres de capacitación a las familias beneficiarias en operación y mantenimiento de los sistemas.	2	$925.000	$1.850.000
3. VALLA	Suministro, transporte e instalación de valla informativa del convenio, conforme a los lineamientos de CORNARE.	1	$650.000	$650.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS				$288.222.800
4. ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD DE LA OBRA – A+U				$91.586.273,00

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	5. SISTEMAS DE GESTIÓN	Implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.	Global		$2.171.800
		Implementación y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental – PMA.	Global		$4.441.740
		Gestión social asociada a la ejecución del proyecto y acompañamiento a las familias beneficiarias.	Global		$3.915.000
	Total sistemas de gestión				$10.528.540
	5. COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN				$11.713.232,00
	TOTAL RECURSOS PARA ADMINISTRAR				$402.050.845
	6. ADMINISTRACIÓN DELEGADA – EDESO	Honorarios por administración delegada de los recursos			$27.323.633
		IVA sobre honorarios de administración delegada.			$5.191.490
	TOTAL HONORARIOS + IVA				$32.515.123
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO				$434.565.968

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO	RECURSOS A ADMINISTRAR: El cien por ciento (100%) de los recursos objeto de administración delegada será desembolsado mediante pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución efectiva de las actividades programadas en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato. HONORARIOS: El cien por ciento (100%) de los honorarios por administración delegada será cancelado mediante pagos parciales proporcionales al avance físico y financiero del contrato, previa aprobación de la supervisión y presentación de los documentos exigidos para el trámite de pago. NOTA. Tal como se acordó en el Convenio Interadministrativo No. S-CI-485-202 del 29 de septiembre de 2026 suscrito entre el Municipio de Rionegro y Cornare, los recursos aportados por la autoridad ambiental serán cancelados al Municipio conforme a las actas de avance elaboradas por la Interventoría de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizará. previa certificación de la Interventoría de haber recibido a satisfacción las obras y actividades del Convenio. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	• Informe técnico y financiero de ejecución por parte del contratista. • Relación detallada de actividades ejecutadas, con sus respectivos soportes. • Cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, según corresponda. • Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. • Evidencia documental y fotográfica de las intervenciones realizadas, incluyendo georreferenciación, fechas y cantidades atendidas, cuando aplique. Los pagos se efectuarán únicamente sobre actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Dichos honorarios remuneran las actividades de administración, coordinación operativa, apoyo técnico, gestión logística, control, seguimiento y demás obligaciones inherentes a la ejecución integral del contrato. El contratista deberá constituir y administrar una cuenta bancaria independiente y exclusiva para el manejo de los recursos entregados por el Municipio en desarrollo del presente contrato. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta pertenecen al Municipio de Rionegro y deberán ser reintegrados trimestralmente, previa presentación al supervisor del contrato de la respectiva certificación bancaria y comprobante de consignación. Para adelantar el pago el contratista debe emitir cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el Municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - EDESO, identificada con NIT. (Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente) es el 900.974.762-8, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a

	que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 11. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato. 13. La información contractual deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control. 14. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 15. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022. 16. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato 17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a

	las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente contrato. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del Contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial u otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTIAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y una vez realizado el análisis del riesgo, se definen las siguientes garantías o amparos: *CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:* Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más seis (6) meses más. De conformidad con el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 acordado con el

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, el administrador delegado exigirá a sus contratistas expedir las siguientes garantías: Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Cumplimiento; Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales; Calidad del servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual e incluir al Municipio de Rionegro como beneficiario/asegurado en estas. De esta circunstancia se dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. En consideración a que el presente contrato se ejecuta en el marco del Convenio Interadministrativo No. S-CI-485-2026, suscrito entre el Municipio de Rionegro y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, y teniendo en cuenta que dicha Corporación realiza un aporte de recursos para la financiación del proyecto, la EDESO deberá constituir la póliza de cumplimiento teniendo como asegurado y/o beneficiario adicional a CORNARE, además del Municipio de Rionegro, en los términos y condiciones que resulten aplicables a este amparo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CO-SC5052-1

	4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA PENAL	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato.

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: facturacion@edeso.gov.co
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Rionegro-Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1° del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La ejecución se dará desde el momento en que se expida el Certificado de Registro Presupuestal por la Secretaría de Hacienda, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Matriz de riesgos. d) Propuesta presentada por el Contratista. e) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. f) Constancia de No multas y sanciones. g) Certificado de Contraloría, Procuraduría. h) Certificado de medidas correctivas. i) Certificado de antecedentes judiciales. j) Certificado de existencia y representación legal. k) Certificado de aportes a parafiscales. l) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del Contrato.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA PUBLICACIÓN.	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos, serán publicados en la plataforma del Secop II, según establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012

	artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

El presente Contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de este.

Aprueba Municipio: Erika Bianney Montoya Castaño / Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat

Revisó: Juliana Sofía Henao Holguín/ Subsecretaria de contratación

Proyectó: Silvia Zapata Valencia PU / Subsecretaria de Contratación

rionegro.gov.co

NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co